

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal. M.2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid - 9. Teléfs.: Administración, 2737630. Talleres, 2733836. Apartado 937. — Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: De nueve a dos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 150 pesetas; semestre, 300, y un año, 600

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid - 9. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, veinte pesetas. Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

Número de 4 págs., 3,00 ptas.; número de 8 páginas, 5,00 ptas.

Número atrasado: recargo de 2,00 ptas. por ejemplar.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hermeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 1 de febrero de 1969 por la que se convoca concurso general de becas para el año académico 1969-70.

Ilmos. Sres.: En cumplimiento de lo establecido en la Ley de Protección Escolar de 19 de julio de 1944, procede convocar anualmente los oportunos concursos públicos para la adjudicación de becas, préstamos y demás tipos de ayudas escolares, con cargo al Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, creado por Ley de 21 de julio de 1960, al objeto de cumplir la exigencia de procurar, en la medida de lo posible, que ningún talento se malogre por falta de medios económicos.

La gran tarea que en este campo se ha llevado a cabo y los resultados tangibles obtenidos, sobre todo desde la creación de los Fondos Nacionales para la aplicación social del impuesto y del ahorro, lejos de ser una satisfactoria meta, han de entenderse como estímulo de una mayor eficacia en la ambiciosa aspiración de lograr que la ayuda al estudio quede organizada como uno de los instrumentos que hagan realidad una general y ágil promoción educativa. Para ello, junto a la necesidad de la permanente puesta al día de los sistemas de protección escolar, es preciso insertarlos y potenciarlos, dentro del sistema educativo general y de los principios que deban regirlos; a este fin se encaminan los estudios que puedan servir de base a la armónica y completa estructuración de la educación.

Como un hito más en la consecución definitiva de tan importantes fines, se hace pública la convocatoria general de becas, préstamos y ayudas para el curso 1969-1970, con la antelación suficiente para que su tramitación y comprobaciones puedan ultimarse antes de iniciarse aquél. La necesidad económica de los solicitantes y su adecuado aprovechamiento académico, son las únicas exigencias establecidas para obtener el derecho de ayuda al estudio. A conseguir una equitativa distribución de los fondos disponibles, con el más perfecto conocimiento posible de los datos aportados, y a ofrecer la posibilidad de una auténtica igualdad de oportunidades, tienden los distintos requisitos establecidos; la amplia publicidad de la convocatoria, de las propuestas de selección y de las adjudicaciones, y, en definitiva, la participación de los Centros docentes, de las autoridades y Organismos representativos y de cuantas personas forman parte de los respectivos Jurados, sin olvidar que debe ser la propia conciencia social de los interesados, expresada en una colaboración activa y pasiva, la mayor y más exacta garantía comunitaria.

En su virtud, y en nombre del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Art. 1.º Se hace pública la convocatoria general de becas, préstamos y ayudas escolares para el curso 1969-70, que se regirá por las normas siguientes:

NORMA PRIMERA

Estudios para los que pueden solicitarse las ayudas

I) ESTÁN EXCLUIDOS DE ESTA CONVOCATORIA:

- Los estudios en Universidades Pontificias.
- Los estudios en Seminarios Mayores.
- Los estudios en Casas Religiosas de Formación.
- Los estudios que habiliten para la enseñanza y actividad misionera que se realicen por sacerdotes y religiosos.
- Los estudios realizados en Facultades de Ciencias y Letras por Maestros nacionales en ejercicio.
- Los estudios para Profesorado en Escuelas de Educación Física y Enseñanzas de Hogar.

Todas las ayudas para los estudios anteriormente relacionados, o para cualesquiera otros que expresamente se determinen, tendrán sus propias convocatorias, que se harán públicas oportunamente, y en ellas se establecerán las normas singulares que deberán aplicarse en armonía con las contenidas en esta Orden.

II) ESTUDIOS OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

La presente convocatoria, de carácter general, se refiere a las becas y ayudas que se soliciten para iniciar o continuar estudios en Centros docentes estatales y no estatales, reconocidos o autorizados, o de condición similar, donde se cursen las enseñanzas siguientes:

1. Estudios Superiores y Técnicos de Grado Medio.

- Licenciaturas universitarias.
- Enseñanzas Técnicas de Grado Superior.
- Enseñanzas Técnicas de Grado Medio.
- Estudios de Profesorado Mercantil.
- Estudios de Magisterio.
- Estudios de Música de Grado Superior.
- Estudios de Arte Dramático de Grado Superior.
- Estudios de Bellas Artes.

2. Estudios Medios.

- Bachillerato general y estudios convalidables (Latín y Humanidades) cursa-

dos en Seminarios Diocesanos y Religiosos.

- Bachillerato Técnico.
- Peritaje Mercantil, Auxiliares de Empresa e Intérpretes de oficina mercantil.
- Formación Profesional, en sus grados de Iniciación, Oficialía y Maestría.
- Estudios de Música, grados elemental y medio.
- Estudios de Arte Dramático, grado medio.
- Estudios de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.
- Estudios de Cerámica.

3. Estudios Especiales.

- Ayudantes técnicos Sanitarios.
- Matronas.
- Asistentes Sociales.
- Periodismo.
- Cinematografía.
- Turismo.
- Radiodifusión y Televisión.
- Publicidad.
- Ingreso en Academias Militares.
- Estudios de idiomas en Escuelas Oficiales.
- Estudios en el Instituto Central de Cultura religiosa superior.

Los estudios reseñados en los apartados anteriores deberán cursarse por enseñanza oficial o colegiada, excepto cuando a juicio de los Servicios de Protección Escolar existan causas que obliguen al alumno a seguir sus estudios por enseñanza libre, siempre que los realicen en Centros de reconocida solvencia pedagógica, según el criterio de la respectiva Inspección de Enseñanza.

Beca-salario. La solicitud de beca, según lo dispuesto en esta Orden, no excluye de tomar parte en la convocatoria especial de becas-salario a aquellos alumnos que reúnan los requisitos académicos y personales exigidos por la convocatoria especial que oportunamente se publicará, sin perjuicio de la obligación de optar por uno solo de los beneficios en caso de adjudicarse más de una beca.

NORMA SEGUNDA

Requisitos para obtener las becas, préstamos y ayudas

Podrán obtener becas, préstamos y ayudas los estudiantes que reúnan los requisitos siguientes:

- Ser español.
- Carecer de medios económicos familiares suficientes para sufragar los gastos de los estudios.
- Estar en situación académica que permita cursar alguno de los estudios indicados en esta Orden.
- Demstrar suficiente vocación para los estudios y aprovechamiento académico, según los niveles y baremos que fije la Comisaría General.
- Haber observado una correcta conducta académica, social y moral.

6. No poseer título académico que habilite para el ejercicio de actividades profesionales, excepto cuando los estudios que se pretendan seguir se cursen, de no mediar causa grave, sin solución de continuidad con aquellos mediante los que se obtuvo el título y estén en armonía con la ciencia o técnica elegida. En otro caso sólo se podrá aspirar a préstamos, pero no a cualquiera de las demás ayudas.

De acuerdo con lo dispuesto en la norma primera de esta disposición, no podrán concurrir a esta convocatoria quienes por su actividad, titulación profesional o estudios que pretendan seguir tengan reservas convocatorias específicas.

NORMA TERCERA

Tipos de ayudas que se convocan

1. Becas de estudio y residencia.

a) Destinadas a subvencionar los gastos escolares de los alumnos seleccionados, según los distintos estudios previstos en esta convocatoria.

b) Destinadas a subvencionar los gastos de estudio y residencia en Colegios Mayores para alumnos de Facultades Universitarias y Escuelas Técnicas Superiores. Se dotarán con cargo a los créditos previstos por la Ley de 11 de mayo de 1959.

2. Becas de estudio para alumnos que realizan un trabajo remunerado.

Destinadas a los alumnos que simultanean sus estudios con un empleo o actividad remunerada que, ocupándoles un mínimo de cuatro horas diarias, esté sujeta a reglamentación laboral y que se concederán en los siguientes casos:

a) Cuando se cursen enseñanzas medias, las becas se destinarán exclusivamente a los alumnos de enseñanzas reglamentadas en Centros que tengan oficialmente reconocida la modalidad de estudios nocturnos.

b) Cuando se cursen enseñanzas superiores se destinará a los alumnos matriculados en un número de asignaturas equivalentes a las que comprenda un curso normal y deberán seguirse por medio de la enseñanza nocturna. Excepcionalmente podrá autorizarse la realización de los estudios por enseñanza libre.

3. Préstamos.

Destinados a alumnos de Facultades Universitarias, Escuelas Técnicas de Grado Superior y Medio y enseñanzas especiales o asimiladas. Estos préstamos, que no devengarán interés, empezarán a amortizarse a partir de los seis años, como mínimo, contados desde la fecha de la normal terminación de los estudios para los que fuera concedido el préstamo, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1475, de 16 de junio de 1966.

4. *Ayudas de comedor.*

Destinadas a alumnos que, cumpliendo la mínima académica que se establezca, carezcan de recursos económicos que les permitan utilizar los servicios de comedor establecidos en los Centros de Enseñanzas Medias y Superiores.

5. *Ayudas de transporte.*

Destinadas:

a) A los alumnos de Enseñanzas Medias y Superiores que deban desplazarse diariamente desde la localidad del domicilio familiar a otra distinta donde radique el Centro en que cursen sus estudios, cuando éste tenga organizado o autorizado el oportuno servicio de transporte, con la conformidad del correspondiente Servicio provincial o de Distrito de Protección Escolar, siempre que carezca de medios económicos suficientes.

b) A los alumnos domiciliados en localidades no peninsulares que deban trasladarse a la Península, por no existir en aquéllas ningún Centro docente que imparta las enseñanzas elegidas.

c) A los alumnos de provincias africanas que hayan sido especialmente seleccionados para cursar estudios en la Península, siempre que carezcan de los medios económicos.

Cuando las circunstancias lo aconsejen, la Comisaría General de Protección Escolar podrá regular la adjudicación y disfrute de un préstamo conjuntamente con cualquier otro tipo de ayuda de las establecidas en esta Orden.

NORMA CUARTA

Centros docentes para los que habrán de solicitarse las ayudas

Todas las ayudas convocadas habrán de solicitarse para Centros docentes de la localidad donde tenga su residencia familiar el solicitante o de localidades próximas cuya distancia y medios de comunicación permitan el desplazamiento diario. Sólo cuando no se impartan en ellos la enseñanza que se pretenda seguir podrá pedir las para un Centro de localidad distinta, aunque pertenezcan a otra provincia o distrito, siempre que el solicitante pueda, de acuerdo con sus circunstancias y las disposiciones vigentes, formalizar su matrícula en el Centro elegido.

Para los alumnos de Seminarios y Casas Religiosas de Formación se atenderá al régimen de las circunscripciones eclesásticas.

Estas limitaciones no se aplicarán a quienes durante el último curso de sus estudios hubiesen estado matriculados oficialmente en el Centro docente para el que se soliciten las ayudas.

El incumplimiento de lo establecido en esta norma determinará la desestimación de las solicitudes.

NORMA QUINTA

Dotaciones de las becas, préstamos y ayudas

Las dotaciones económicas de las ayudas convocadas serán las que se fijen en el IX Plan de Inversiones del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades y se adjudicarán teniendo en cuenta la necesidad económica familiar y el costo de los estudios, todo ello dentro del límite de los créditos globales aplicables y con arreglo a las instrucciones que dicte la Comisaría General de Protección Escolar.

La dotación de las ayudas de comedor se establecerá en función de la necesidad económica de los aspirantes y el coste del servicio utilizado. La dotación máxima será fijada por la Comisaría General, a propuesta de los Servicios Provinciales o de Distrito.

El importe de cada ayuda de transporte se fijará de acuerdo con la situación económica familiar de los solicitantes y podrá cubrir el total o parte de los gastos de transporte hasta el máximo que fije la Comisaría General. Las cuantías de las destinadas a alumnos residentes en localidades no peninsulares se determinarán por los Servicios de Protección Escolar, según la situación económica familiar de cada solicitante y el coste del transporte. El importe máximo de cada ayuda será el del precio del viaje, según la tarifa más reducida.

NORMA SEXTA

Aplicación de las becas, préstamos y ayudas

La dotación de las becas y préstamos se aplicará exclusivamente al pago de los gastos de los estudios de los alumnos seleccionados.

La Comisaría General de Protección Escolar podrá disponer el abono directo de ayudas a los Centros o Instituciones docentes con cargo a dichas dotaciones.

El importe de las ayudas para utilizar comedores escolares o servicios de transporte se librará directamente por los órganos de Protección Escolar a los Centros o Instituciones.

NORMA SEPTIMA

Plazo, presentación y trámite de las solicitudes

1. Las solicitudes deberán presentarse a partir de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial del Estado" y hasta el día 31 de marzo de 1969 inclusive. Excepcionalmente podrán solicitarse estos beneficios fuera de dicho plazo, conforme a lo previsto en el apartado 5.5 de esta norma séptima.

2. Las solicitudes se harán llegar a los Servicios de Protección Escolar utilizando cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

En caso de remitirse a través de las oficinas de Correos deberá certificarse, presentando la solicitud en sobre abierto para que sea fachada y sellada por el funcionario.

El interesado cuidará de conservar en su poder además del justificante de envío, en su caso, el resguardo numerado que forma parte del impreso oficial de solicitud.

3. Las peticiones deberán formularse en impresos oficiales facilitados gratuitamente por las Delegaciones Provinciales y Comisaría de Distrito de Protección Escolar, los cuales habrán de ser íntegra y exactamente cumplimentados en todos sus extremos para que puedan ser admitidos en el concurso.

4. Los candidatos podrán optar a cualquiera de las ayudas convocadas, señalando en su solicitud el orden de preferencia. No obstante, los Servicios de Protección Escolar acordarán la concesión del tipo de ayuda más adecuado a las condiciones del solicitante.

5. Se cursará una sola solicitud de las ayudas a que se aspire, que se presentará precisamente en el organismo de Protección Escolar de la provincia o Distrito Universitario en que radique el Centro docente para el que se pide el beneficio. La presentación de dos o más solicitudes supondrá la desestimación de todas ellas, o la revocación de la ayuda o ayudas que hubieran podido concederse.

5.1. Becas o ayudas para iniciar estudios medios.

Los alumnos que aspiren a iniciar estudios medios presentarán su solicitud a través de los Maestros o Directores de los Centros de Enseñanza Primaria en que se encuentren matriculados al publicarse esta convocatoria, pudiendo recabar el debido justificante de entrega. Los aspirantes en régimen de enseñanza doméstica las entregarán en las Inspecciones de Enseñanza Primaria de la provincia donde residan.

Los Maestros o Directores, en los cinco días naturales siguientes a la terminación del plazo de presentación de solicitudes, harán llegar éstas, debidamente informadas y ordenadas, según los méritos, a la Inspección de Enseñanza Primaria de la provincia.

Las Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria examinarán las solicitudes e informes recibidos y los remitirán al Servicio de Protección Escolar Provincial dentro de quince días naturales después del plazo señalado a Maestros y Directores de Centros proponiendo la exclusión de aquellos solicitantes que, a su juicio, no reúnan condiciones para concurrir a la prueba de selección.

Los Servicios Provinciales de Protección Escolar formarán las listas definitivas de los candidatos que deban realizar las pruebas de selección a que alude la norma octava, apartado 3.1, excluyendo a cuantos no hayan acreditado necesidad económica.

5.2. Becas y ayudas para continuar estudios medios:

Las instancias serán remitidas al Servicio de Protección Escolar de la provincia a que pertenezca el Centro donde deba cursar estudios el aspirante, normalmente, a través de los respectivos Centros docentes, para que éstos puedan confrontar los datos alegados por el solicitante.

Los Centros docentes, dentro del plazo señalado en el párrafo uno de la norma séptima, harán llegar las solicitudes recibidas a los Servicios Provinciales de Protección Escolar con los informes que juzguen oportunos para la más justa resolución y serán directamente responsables de los perjuicios que causen a los solicitantes por la inobservancia de dicho plazo.

5.3. Becas, préstamos y ayudas para estudios superiores, técnicos de grado medio y asimilados y enseñanzas especiales:

Las solicitudes se presentarán o remitirán a la Comisaría de Protección Escolar del Distrito Universitario a que corresponda el Centro donde se deba cursar estudios.

5.4. Becas para residir en Colegios Mayores:

Conforme al artículo tercero de la Ley de 11 de mayo de 1959 sobre Protección a los Colegios Mayores, los aspirantes de becas para residir en estos Centros dirigirán su solicitud al Director del Colegio. Este enviará las peticiones recibidas dentro del plazo previsto en el punto uno de la norma séptima a la Comisaría de Protección Escolar del Distrito Universitario, con informe sobre la posible reserva de plaza a cada solicitante.

5.5. Solicitudes en situaciones excepcionales:

Conforme con lo dispuesto en la norma diez de la Orden ministerial de 16 de julio de 1964, todos los beneficios previstos en la presente convocatoria podrán solicitarse fuera del plazo establecido cuando con posterioridad al mismo surjan situaciones que exijan el otorgamiento de ayuda que, de no haberse producido tal situación, no sería necesaria.

En todo caso, el solicitante deberá acreditar un rendimiento académico igual a los que obtuvieron ayuda habiendo concurrido dentro del plazo normal y habrán de presentar su solicitud dentro del mes siguiente a la fecha en que se produjeron las causas que motivan su petición.

NORMA OCTAVA

Criterios de selección

La adjudicación de las ayudas convocadas se realizará según los siguientes criterios:

1. *Norma general.*

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 19 de julio de 1944 de Protección Escolar, se seleccionará en los candidatos en base a la necesidad económica familiar y el aprovechamiento en los estudios.

2. *Baremos.*

Los Servicios de Protección Escolar aplicarán la norma anterior a todos los candidatos, de acuerdo con los baremos que para medir la situación económica y académica de cada uno de ellos establecerá y hará pública la Comisaría General.

3. *Valoración del aprovechamiento académico y presentación de calificaciones.*

3.1. Pruebas para candidatos a becas de iniciación de estudios medios:

Los aspirantes a beca o ayuda para iniciación de estudios medios se someterán inexcusablemente a las pruebas específicas que en todas las provincias organizará la Comisaría General de Protección Escolar en fecha oportuna. Las becas se concederán, visto el informe del Maestro o Director del Centro Escolar Primario, en atención a la puntuación obtenida en las pruebas específicas indicadas.

3.2. *Candidatos de prórroga:*

Los baremos académicos que se fijen se aplicarán exclusivamente a las calificaciones obtenidas en los exámenes de la convocatoria de junio próximo. No serán tenidas en cuenta las calificaciones de la convocatoria de septiembre.

3.3. *Candidatos de nueva adjudicación.*

Tales baremos se aplicarán a las calificaciones obtenidas en el año últimamente cursado y en la convocatoria de junio pró-

ximo, sin que puedan computarse las calificaciones obtenidas en septiembre siguiente.

3.4. *Presentación de calificaciones.*

Mediante el impreso que para ello se acompaña a la solicitud y que a este efecto se separará de ella, los solicitantes, tanto de prórroga como de nueva adjudicación, habrán de declarar y hacer llegar a los Servicios de Protección Escolar correspondientes las calificaciones obtenidas en los exámenes de junio próximo, dentro de los cinco días siguientes a la publicación de las mismas, sin lo cual su petición no podrá ser tenida en cuenta.

Los alumnos seleccionados tendrán obligación de demostrar, con posterioridad a la concesión del beneficio, la veracidad de las calificaciones declaradas, mediante la presentación del libro escolar o certificado de estudios.

4. *Valoración del rendimiento académico en situaciones especiales.*

En la consideración de los méritos académicos podrá estimarse la concurrencia de circunstancias que hayan influido razonablemente en un menor rendimiento.

En todo caso será preceptivo el informe del Director del Centro docente, y sólo se tendrán en cuenta tales circunstancias cuando se comuniquen antes de celebrarse los exámenes al Servicio de Protección Escolar que haya de resolver la solicitud.

Los Servicios de Protección Escolar estudiarán con singular atención las solicitudes de candidatos procedentes de medios sociales, geográficos o familiares especialmente necesitados de protección, pudiendo establecer, dentro del concurso general, grupos específicos de estos solicitantes para aplicarles las normas de selección peculiares que disponga la Comisaría General de Protección Escolar.

5. *Orden para la adjudicación de las ayudas.*

Las prórrogas tendrán preferencia para la renovación de la ayuda siempre que acrediten las condiciones requeridas.

Los solicitantes de nueva adjudicación que reúnan las condiciones fijadas de necesidad económica serán ordenados, a efectos de la concesión de ayuda, teniendo en cuenta tanto el aprovechamiento académico como la necesidad económica de cada uno de los candidatos.

6. *Fijación de los módulos económicos de las ayudas.*

Considerando que la protección escolar no exime a la familia de contribuir, en la medida posible, a la instrucción y educación de sus miembros, los tipos económicos de las ayudas se fijarán, según los módulos establecidos para cada una, teniendo en cuenta la situación económica familiar en relación con el coste de los estudios, y especialmente si han de cursarse en lugar distinto al de la residencia familiar.

La insuficiencia económica de los solicitantes se apreciará por los Servicios de Protección Escolar en base a las propias alegaciones de los candidatos, a los informes aportados y a las averiguaciones que realicen estos Servicios.

La ocultación o inexactitud en cualquiera de los datos declarados sobre la situación económica familiar será valorada a efectos de denegación de la solicitud.

Para una mejor información de la situación económica de los candidatos, los Servicios provinciales de Protección Escolar podrán constituir Juntas locales para el estudio de las alegaciones económicas de los solicitantes.

7. *Comisiones de selección.*

Para asesorar a los Servicios de Protección Escolar en la resolución del concurso, en cada provincia y cabecera de Distrito Universitario se constituirán Comisiones de selección, integradas por representantes de los medios sociales, docentes, económicos y culturales y cuya composición concreta se determinará por la Comisaría General de Protección Escolar.

NORMA NOVENA

Matrícula gratuita en Centros oficiales y reserva de plaza en Centros no estatales1. *Matrícula gratuita.*

Todos los alumnos becarios tendrán derecho a matrícula gratuita en los Centros

docentes oficiales y exclusivamente en los estudios para los que se adjudicó la beca. Para ello deberán presentar la credencial de becario en el momento de formalizar la matrícula dentro de los plazos ordinarios o, en su caso, del especial que establece la Orden ministerial de 14 de octubre de 1966 ("Boletín Oficial del Estado" del 25).

2. Reserva de plaza en Centros docentes no estatales de Bachillerato General y Técnico.

Los candidatos que obtengan beca para cursar Bachillerato General o Técnico como alumnos externos podrán ocupar plaza en uno de los Centros docentes no estatales obligados a reservar plazas para becarios.

Los Servicios de Protección Escolar informarán sobre el número de plazas disponibles en estos Centros y los honorarios vigentes en cada uno.

Los honorarios que por todos los conceptos deberán abonar los becarios con plaza reservada serán exclusivamente los establecidos en el Centro docente, sin que puedan exceder de 7.000 pesetas en el grado elemental y 9.000 pesetas en el grado superior.

Cuando la cuantía de la beca adjudicada sea inferior a los honorarios del Centro docente, el becario abonará particularmente la diferencia hasta los máximos señalados anteriormente.

NORMA DECIMA

Publicidad

1. Los Servicios de Protección Escolar darán la máxima publicidad a esta convocatoria y facilitarán las informaciones solicitadas por los interesados sobre cuantas circunstancias sean necesarias para presentar adecuadamente las peticiones.

Finalizado el plazo de solicitud, harán públicos los criterios y baremos académicos y económicos establecidos para realizar la selección.

2. Igualmente estos Servicios darán la máxima publicidad a las relaciones de candidatos seleccionados y notificarán directamente a cada solicitante la resolución recaída, especificando en las concesiones las clases de ayuda, su dotación y los derechos y obligaciones del beneficiario, y en las denegaciones, los motivos que la determinaron, así como la posibilidad de formular reclamación, de acuerdo con lo dispuesto en la norma primera de la Orden ministerial de 16 de julio de 1964 ("Boletín Oficial del Estado" del 19 de septiembre), siempre que el solicitante justifique que le han sido aplicados defectuosamente o erróneamente los criterios de selección o que tanto sus méritos como la necesidad son superiores a los de algún otro candidato concreto que haya sido seleccionado, ya que no serán admitidos los recursos basados en otras alegaciones.

NORMA UNDECIMA

Asistencia al Centro docente, traslado de matrícula, cambios de estudio e incidencias de los alumnos seleccionados

1. Asistencia al Centro docente.

Los candidatos seleccionados deberán asistir asiduamente al Centro docente donde cursen los estudios para los que se concedió la ayuda, excepto los alumnos autorizados excepcionalmente para seguir estudios por enseñanza libre.

2. Traslado de matrícula.

Los candidatos seleccionados que se vean obligados a cambiar de residencia deberán solicitar en el plazo de quince días autorización del Servicio de Distrito o provincial de Protección Escolar que les otorgó el beneficio, mediante instancia razonada, a la que acompañarán la documentación que acredite la necesidad de traslado. Dichos Servicios podrán acceder a él si encuentran suficientemente justificados los motivos.

Contra la decisión denegatoria se podrá interponer reclamación en el plazo de diez días, la cual se elevará seguidamente con informe de los Servicios de Protección Escolar correspondiente a la Comisaría General para su definitiva resolución.

No se autorizarán traslados transcurridos que sean quince días, contados desde la fecha en que el interesado tuvo conocimiento cierto de la necesidad de cambiar

de residencia, de no mediar causa que se lo impidiera, que será apreciada libremente por la Comisaría General de Protección Escolar. Desaparecida la causa o motivo, volverá a correr el plazo de quince días.

3. Cambio de estudios.

La adjudicación de beca, préstamo o ayuda obliga al titular a seguir precisamente los estudios para los que fué otorgada. No obstante, cuando concurren motivos muy justificados, la Comisaría General de Protección Escolar, previo informe del Servicio de Distrito o provincial que otorgó el beneficio, podrá autorizar el cambio de estudios a condición de que la puntuación media académica del solicitante sea, por lo menos, igual a la exigida a los becarios de la modalidad de enseñanza a la que pretende pasar, pero se denegará cuando sea inferior.

NORMA DUODECIMA

A la presente convocatoria es de aplicación lo establecido en la Orden ministerial de 16 de julio de 1964 ("Boletín Oficial del Estado" del 19 de septiembre), sobre reclamaciones, sanciones, formalización y traslado de matrícula, cambio de estudios, derechos y deberes de los becarios, pérdida de los beneficios, incompatibilidades y becas para alumnos en situaciones excepcionales, y lo dispuesto en la Orden ministerial de 24 de junio de 1967 ("Boletín Oficial del Estado" del 7 de agosto), sobre el abono y percepción de las ayudas.

Art. 2.º Se concede expresa autorización a la Comisaría General de Protección Escolar para interpretar y aclarar los preceptos contenidos en esta disposición, así como para dictar cuantas instrucciones estime necesarias o convenientes al mejor desarrollo y aplicación de la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1969.

VILLAR PALASI

Ilustrísimos señores Subsecretario de este Departamento y Comisario General de Protección Escolar.

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de 11 de febrero de 1969).

(G. C.—969)

GOBIERNO CIVIL

Secretaría general. — Sección de Administración Local y Coordinación

CIRCULAR

Por la presente se llama la atención de los señores Alcaldes de esta provincia de haberse publicado en el "Boletín Oficial del Estado" del día 11 de los corrientes la convocatoria del concurso general de becas, préstamos y ayudas escolares para el curso 1969-70, a fin de que sean tenidas en cuenta en los respectivos Municipios las normas por las que el mismo se ha de regir y puedan resultar beneficiados el mayor número de escolares de cada localidad que sean acreedores a tales becas, préstamos y ayudas por reunir los requisitos necesarios para ello.

Madrid, 15 de febrero de 1969. — El Gobernador civil, José Manuel Pardo de Santayana y Suárez.

(G. C.—968)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Transportes Terrestres

PRIMERA JEFATURA REGIONAL
Servicios de Transporte Mecánico por Carretera de la provincia de Madrid

INFORMACION PUBLICA

Don Emilio Gómez Trueba, con domicilio en Madrid, calle de Vicente Camarón, núm. 13, ha presentado la solicitud y el proyecto que determina el artículo 10 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, para el establecimiento de un nuevo servicio público regular de transporte de via-

jeros, equipajes y encargos por carretera entre Madrid y La Línea de la Concepción (Cádiz), con el siguiente itinerario:

Madrid - Toledo - Ciudad Real - Córdoba - Montilla - Lucena - Málaga - Marbella - San Roque-La Línea de la Concepción.

A los efectos que determina el artículo 11 del mencionado Reglamento, se abre información pública durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que las entidades y particulares interesados puedan presentar por escrito en esta Jefatura cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad y conveniencia del nuevo servicio proyectado; su clasificación, a los fines del repetido Reglamento de Ordenación y el de Coordinación; condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

El proyecto podrá ser examinado en las oficinas de esta Primera Jefatura Regional de Transportes, sitas en la planta primera del Ministerio de Obras Públicas, desde las diez a las trece horas con treinta minutos.

Durante el plazo indicado las entidades y particulares que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación de tal servicio, o entiendan que constituye una mera prolongación o hijuela de otro de igual clase que tengan otorgado, deberán hacer constar por escrito el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo. La no comparecencia a la información pública se interpretará como renuncia a los precitados derechos.

Se convoca expresamente a esta información a la excelentísima Diputación Provincial de Madrid; Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones; Ayuntamientos de Madrid, Getafe, Parla y Torrejón de la Calzada; y a los concesionarios de servicios de igual clase que a continuación se consigna, cuyos itinerarios tienen algún tramo de coincidencia o punto de contacto con el del nuevo solicitado: "Transbra, S. A."; Empresa "Martín; Sociedad Limitada"; Julián Adeva Cerezo; Bernardino Adeva Ballesteros; "Transportes Adeva, S. A."; "Autocares Samar, Sociedad Anónima", y Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles.

Madrid, 7 de febrero de 1969.—El Ingeniero Jefe, Pascual Lorenzo.

(G. C.—913) (O.—77.211)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Transportes Terrestres

PRIMERA JEFATURA REGIONAL
Servicios de Transporte Mecánico por Carretera de la provincia de Madrid

INFORMACION PUBLICA

"La Veloz, S. A.", con domicilio en Madrid, calle de Sánchez Bustillo, núm. 7, ha presentado la solicitud y el proyecto que determina el artículo 10 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, para el establecimiento de un nuevo servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Morata de Tajuña y Arganda del Rey, con el siguiente itinerario:

En expedición directa, como hijuela, de su concesión Madrid-Morata de Tajuña, que forma parte de la Unificación núm. 99.

A los efectos que determina el artículo 11 del mencionado Reglamento, se abre información pública durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que las entidades y particulares interesados puedan presentar por escrito en esta Jefatura cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad y conveniencia del nuevo servicio proyectado; su clasificación, a los fines del repetido Reglamento de Ordenación y el de Coordinación; condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

El proyecto podrá ser examinado en las oficinas de esta Primera Jefatura Regional de Transportes, sitas en la planta primera del Ministerio de Obras Públicas, desde las diez a las trece horas con treinta minutos.

Durante el plazo indicado las entidades y particulares que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación de tal servicio, o entiendan que constituye una mera prolongación o hijuela de otro de igual clase que tengan otorgado, deberán hacer constar por escrito el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo. La no comparecencia a la información pública se interpretará como renuncia a los precitados derechos.

Se convoca expresamente a esta información a la excelentísima Diputación Provincial de Madrid; Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones; Ayuntamientos de Morata de Tajuña y Arganda del Rey; y a los concesionarios de servicios de igual clase que a continuación se consigna, cuyos itinerarios tienen algún tramo de coincidencia o punto de contacto con el del nuevo solicitado: "Auto-Res. Sociedad Anónima"; Empresa "Ruiz, Sociedad Anónima"; "López Morcillo, Sociedad Limitada", y "Eugenio Cuervo y Torre, S. A."

Madrid, 7 de febrero de 1969.—El Ingeniero Jefe, Pascual Lorenzo.

(G. C.—914) (O.—77.212)

MINISTERIO DE HACIENDA

Jurado Territorial Tributario

SEVILLA

EDICTO

No habiéndose podido realizar la notificación del trámite de segundas alegaciones a doña Antonia Lombardo Algaba, cuyo último domicilio conocido era en Madrid, calle Antolina Merino, núm. 15, bajo, Carabanchel Bajo, distrito núm. 19, en relación con el expediente número 1.344/65 A, concepto impuesto industrial—Cuota por Beneficios—, ejercicio 1963, Junta de Evaluación Global número 11-72, carniceros, que se tramita en este Jurado Territorial Tributario, de conformidad con lo prevenido en el artículo 80, número tercero, de la ley de Procedimiento Administrativo de 27 de julio de 1958, se le notifica por medio del presente edicto, haciéndole saber que durante el plazo de quince días, a partir del siguiente al de la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, se le pone de manifiesto en la Secretaría de este Jurado dicho expediente, para alegaciones y pruebas.

Sevilla, 31 de enero de 1969.—El Abogado del Estado Secretario (Firmado).—V.º B.º El Presidente del Jurado (Firmado).

(G. C.—704)

Magistratura de Trabajo número 1 de Madrid

CEDULA DE CITACION

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado en autos seguidos en esta Magistratura de Trabajo con el número 154 de 1969, a instancia de Eugenio García Muñoz Moreno, contra la empresa "Fermín Juste", propietario de "Construcciones Juste", en reclamación de cantidad, se cita al demandante, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que comparezca en la Sala audiencia de esta Magistratura, sita en Martínez Campos, número 27, el día seis del próximo mes de marzo, a las once quince horas de su mañana, a fin de celebrar los actos de conciliación y juicio, en su caso, y que de no comparecer sin justa causa se le tendrá por desistido de su demanda, previniéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Madrid, a 4 de febrero de 1969.—El Secretario (Firmado).

(B.—810)

Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid

CEDULA DE CITACION

En los autos seguidos ante esta Magistratura del Trabajo número 5, con el número de orden 220 de 1969, a instancia

de la Inspección Central de Trabajo, por María Benito Contreras, viuda de Máximo Llorente de Pablos, contra Francisco Portillo Rocambruna, "Mutua General de Seguros, Fondo de Garantía y Servicio de Reaseguros", en reclamación de accidente, se ha acordado se cite a la demandante María Benito Contreras, cuyo paradero se ignora, para el día 20 de febrero del año en curso, y hora de las diez de su mañana, para que comparezca ante esta Magistratura, sita en la calle de General Martínez Campos, 27, para celebrar acto de conciliación, y en el mismo día, seguidamente, para juicio, de no haber avenencia en el primero, en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria, que deberá concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de parte.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y con el fin de que sirva de citación en legal forma a la productora María Benito Contreras, viuda de Máximo Llorente de Pablos, cuyo actual domicilio se desconoce, expido la presente en Madrid, a 10 de febrero de 1969.—El Secretario (Firmado).

(B.—808)

Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos seguidos en la Magistratura de Trabajo núm. 8 de esta capital y su provincia, con el núm. 1.733 de 1968, entre Manuel Sánchez Seco y otros, contra la Empresa Angeles Anes Martínez, sobre crisis, con fecha 28 del pasado mes de diciembre se ha dictado sentencia con el siguiente:

Fallo: Que desestimando el escrito inicial de los autos, certificación de la Delegación de Trabajo, debo declarar y declaro que no procede señalar otras indemnización y debo absolver y absuelvo a la Empresa Angeles Anes Martínez de las pretensiones deducidas en aquél. — Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndolas que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, anunciando tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante esta Magistratura en el plazo de cinco días, a contar del siguiente a la notificación de esta sentencia. — Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado y rubricado: Félix de las Cuevas González.

Publicación. — La anterior sentencia fué leída y publicada por el ilustrísimo señor Magistrado que la suscribe, en el día de la fecha, estando celebrando audiencia pública. — Doy fe. — Firmado y rubricado: Pedro Carrasco Sáiz.

Y para que sirva de notificación al demandante Manuel Sánchez Seco, cuyo paradero se desconoce, expido el presente en Madrid, a 1 de enero de 1969. — El Secretario (Firmado).

(B.—502)

Magistratura de Trabajo número 9 de Madrid

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos núm. 1.657 al 1.660 de 1968, seguidos ante esta Magistratura de Trabajo a instancia de Félix Rodríguez, José Antonio Martín, Angel García y Manuel Martín, contra Africa Ruiz y Roberto Samsó, en reclamación por otros conceptos, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En Madrid, a 12 de diciembre de 1968. — Vistos por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo núm. 9 de Madrid, don José María Cabrera Claver, los presentes autos seguidos a instancia de Félix Rodríguez, José Antonio Martín, Angel García y Manuel Martín, contra Africa Ruiz y Roberto Samsó, en reclamación por otros conceptos,

Fallo: Que dando lugar a las demandas formuladas por Félix Rodríguez Esteban, José Antonio Martín Fernández, Angel García Orozco y Manuel Martín Fernán-

dez, debo condenar y condeno a los demandados Africa Ruiz Prats y Roberto Samsó Viura a que abonen a cada uno de aquéllos la cantidad de 19.375 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo, anunciando el propósito de entablarlo dentro del término de cinco días, a contar del siguiente al de la notificación, por comparecencia o por escrito, haciendo el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo al recurrente, si es el patrono condenado, exhiba y aporte el resguardo acreditativo de haber depositado en el Banco de España, y en la cuenta corriente núm. 89.610, denominada Cuenta del Fondo de Anticipos Reintegrables sobre sentencia recurrida, la cantidad objeto de condena líquida más un 20 por 100 de la misma, sin cuyo requisito no podrá tenerse por anunciado, debiendo además, al mismo tiempo de interponerlo, entregar en Secretaría el resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta corriente núm. 240 de Recursos de Suplicación en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad la cantidad de 250 pesetas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que así conste, en cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo núm. 9 de Madrid, y para que sirva de notificación a la parte demandada, en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 30 de enero de 1969. — El Secretario, Luis Sánchez Viloria.

(B.—537)

Magistratura de Trabajo número 9 de Madrid

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.607, seguidos ante esta Magistratura de Trabajo, a instancia de Agustín Pérez Crespo, contra José María Sánchez Silgado, sobre despido, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 16 de octubre de 1968.—Vistos por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo número 9 de Madrid, don José María Cabrera Claver, los presentes autos seguidos a instancia de Agustín Pérez Crespo, contra José María Sánchez Silgado, en reclamación por despido,

Fallo: Que estimando la demanda formulada por Agustín Pérez Crespo, contra José María Sánchez Silgado, en reclamación por despido nulo, debo condenar y condeno a este último a que readmitida a aquél en el puesto de trabajo en el que venía dándole ocupación, y a que le abone el salario que hubiera devengado desde el 5 de agosto, fecha del despido, hasta que dicha readmisión tenga lugar, a razón de 1.268 pesetas por semana.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo, anunciando el propósito de entablarlo dentro del término de cinco días, a contar del siguiente al de la notificación por comparecencia o por escrito, haciendo el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo al recurrente, si es el patrono condenado, exhiba y aporte el resguardo acreditativo de haber depositado en el Banco de España y en la cuenta corriente número 89.610, denominada Cuenta del Fondo de Anticipos Reintegrables sobre sentencia recurrida, la cantidad objeto de condena líquida, más un 20 por 100 de la misma, sin cuyo requisito no podrá tenerse por anunciado, debiendo además, al tiempo de interponerlo, entregar en Secretaría el resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta corriente número 240 de Recursos de Suplicación en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, la cantidad de 250 pesetas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que así conste, en cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo número 9 de Ma-

dríd, y para que sirva de notificación a la parte demandada, en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 30 de enero de 1969.—El Secretario, Luis Sánchez Viloria.

(B.—539)

Sala Segunda de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid

EDICTOS

El Presidente de la Sala 2.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por don Angel García Gómez y otros se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 268 de 1968, contra acuerdo del Ayuntamiento de Madrid, sobre ruina de la finca núm. 5 de la calle Sierra Filabres, con vuelta a la de Alto de Cabrejas, de dicha capital.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el art. 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 13 de enero de 1969. — El Secretario (Firmado). — El Presidente, M. Cejador.

(G. C.—200)

El Presidente de la Sala 2.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por don Rafael Lorenzo García se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el núm. 3 de 1969, contra acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid sancionándolo con un mes de suspensión de empleo y sueldo.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el art. 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 14 de enero de 1969. — El Secretario (Firmado). — El Presidente, M. Cejador.

(G. C.—235)

El Presidente de la Sala 2.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por don Antonio Cereza Cebrían se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 4 de 1969, contra acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid sobre ruina de la finca núm. 30 de la calle Capitán Blanco Argibay, de dicha capital.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el art. 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 14 de enero de 1969. — El Secretario (Firmado). — El Presidente, M. Cejador.

(G. C.—236)

El Presidente de la Sala 2.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por don Enrique Torres Torres se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el núm. 5 de 1969, contra acuerdo del Ayuntamiento de Navalafuente de la Sierra (Madrid) sobre licencia para construir un pozo en la finca propiedad del recurrente sita en el paraje denominado "El Vedado".

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el art. 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 14 de enero de 1969. — El Secretario (Firmado). — El Presidente, M. Cejador.

(G. C.—237)

El Presidente de la Sala 2.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por don Juan José Velo Nieto y otros se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 10 de 1969, contra acuerdo de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, sobre inclusión de la finca núms. 7 y 9 de la calle Jacometrezo en el Registro Público de Solares e Inmuebles de Edificación Forzosa.

Lo que se hace público a los efectos

preceptuados en el art. 60 de la ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 16 de enero de 1969. — El Secretario (Firmado). — El Presidente, M. Cejador.

(G. C.—246)

El Presidente de la Sala 2.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por don Francisco Palancar González se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 9 de 1969, contra acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid (Gerencia Municipal de Urbanismo) sobre inclusión en el Registro Público de Solares e Inmuebles de Edificación Forzosa de la finca al sitio "El Tejar del Catalán", propiedad del recurrente.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el art. 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 16 de enero de 1969. — El Secretario (Firmado). — El Presidente, M. Cejador.

(G. C.—247)

El Presidente de la Sala 2.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por "Red de Publicidad Exterior, S. A." se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el núm. 7 de 1969, contra acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, sobre instalación de carteleras publicitarias en la glorieta de las Pirámides de Madrid.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el art. 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 16 de enero de 1969. — El Secretario (Firmado). — El Presidente, M. Cejador.

(G. C.—248)

El Presidente de la Sala 2.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por "Red de Publicidad Exterior, S. A." se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 6 de 1969, contra acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid sobre instalación de carteleras publicitarias en avenida de la Albufera, núm. 2, de Madrid.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el art. 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 16 de enero de 1969. — El Secretario (Firmado). — El Presidente, M. Cejador.

(G. C.—249)

El Presidente de la Sala 2.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por "Red de Publicidad Exterior, S. A." se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 8 de 1969, contra acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid sobre instalación de carteleras publicitarias en la avenida de la Castellana, núm. 94 de dicha capital.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el art. 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 16 de enero de 1969. — El Secretario (Firmado). — El Presidente, M. Cejador.

(G. C.—250)

El Presidente de la Sala 2.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por don Manuel Castro Reñina se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 12 de 1969, contra acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, clasificando al recurrente como Interventor procedente del anexionado Ayuntamiento de Canillas, grado 21.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 18 de enero de 1969.—El Secretario (Firmado).—El Presidente, M. Cejador.

(G. C.—317)

Presidente de la Sala 2.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por don Eugenio Jourdon Gosalbes y otros se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 14 de 1969, contra acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, sobre lanzamiento de los ocupantes de la finca número 60 de la calle Juan Bravo, de Madrid.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 22 de enero de 1969.—El Secretario (Firmado). — El Presidente, M. Cejador.

(G. C.—366)

El Presidente de la Sala 2.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por la "Oficina Técnica de Empresas e Ingeniería, S. L." se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 15 de 1969, contra acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid denegando licencia de apertura de oficinas en el número 4, hotel, de la calle Río Tormes de Madrid.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 23 de enero de 1969.—El Secretario (Firmado).—El Presidente, M. Cejador.

(G. C.—421)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En virtud de providencia de hoy dictada por este Juzgado de primera instancia número uno, Decano, de esta capital, en juicio ejecutivo especial, seguido a instancia del "Banco Hipotecario de España", contra "Corverica, S. A.", de Fuenteálamo (Murcia), en reclamación de un préstamo hipotecario, se saca a la venta en pública subasta, por tercera vez, la finca hipotecada:

En Fuenteálamo, hacienda de secano, hoy en transformación a regadío, en término municipal de Fuenteálamo, de Murcia, Diputación de Escobar y Media Legua, en gran parte montuosa, dentro de la cual existen tres casas o cortijos, llamados "Buena Vista", "El Costo" y el denominado "Galtero", con casa tejada en planta baja, y el cortijo principal llamado "Corverica", de una extensión superficial de seiscientos cuarenta y siete hectáreas dieciocho áreas noventa y nueve centiáreas, que más extensamente se describe en la primera copia de escritura de préstamo porque se procede.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cartagena al tomó mil quinientos sesenta y siete, libro trescientos veintidós, de la sección de Fuenteálamo, folio doscientos veinticuatro, finca número treinta y uno mil trescientos cuarenta y dos.

Sin sujeción a tipo alguno, cuya subasta tendrá lugar, doble y simultáneamente, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y en la del de igual clase de Cartagena que corresponda, el día ocho de abril próximo, a las once y media de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Primero

Que la presente tercera subasta es sin sujeción a tipo alguno.

Segundo

Que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente la suma de tres millones seiscientos mil pesetas, diez por ciento del tipo que sirvió para la segunda subasta, sin cuya consignación no serán admitidos.

Tercero

Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Que los licitadores deberán conformarse con ellos, sin tener derecho a exigir otros.

Cuarto

Que las cargas o gravámenes anteriores o los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a diez de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. — El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—55.006)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número dos de esta capital en providencia de esta fecha dictada en los autos que sobre juicio ejecutivo número cuatro de mil novecientos sesenta y ocho se siguen en este Juzgado, a instancias de la entidad "Trema-Osnur, S. A.", representada por el Procurador don Vicente Olivares Navarro, contra don Faustino Valdés Muñoz de Morales, domiciliado en Ciempozuelos (José Antonio, número ocho), sobre reclamación de la cantidad de sesenta mil doscientas setenta pesetas de principal y treinta mil pesetas más presupuestadas para intereses legales, gastos y costas, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes muebles embargados al expresado demandado que a continuación se expresan:

Un camión, marca "Sava-Austin", matrícula M-501.886, cuyo vehículo se encuentra en funcionamiento, valorado en la cantidad de ciento ochenta mil pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia número dos de Madrid, sito en la calle del General Castaños, número uno, el próximo día veintiocho de marzo, a las doce de sus horas, bajo las siguientes condiciones:

Primera

Servirá de tipo para dicha subasta la cantidad de ciento ochenta mil pesetas en que han sido tasados por el Perito designado al efecto, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de repetido tipo.

Segunda

Que podrá hacerse a calidad de ceder el remate a tercero.

Tercera

Que para tomar parte en la subasta deberán de consignar los licitadores una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor que sirve de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dicho vehículo se encuentra depositado en poder del propio demandado don Faustino Valdés Muñoz de Morales, en Ciempozuelos (José Antonio, número ocho).

Y para su fijación en el sitio público de costumbre de este Juzgado, expido el presente, que con el visto bueno de Su Señoría expido, en Madrid, a seis de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. — El Secretario (Firmado). — Visto bueno: El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—54.997)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

Don Carlos de la Vega Benayas, Magistrado-Juez de primera instancia número cuatro de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi actuación y bajo el número trescientos setenta y dos de mil novecientos sesenta y seis, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de "Elinsa Electrónica, S. A.", contra "A. R. T. José Zancheta", en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar, por primera vez, a pública subasta los bienes que luego se describirán, para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día veinte de marzo próximo, a las doce horas de su mañana, lo que se anuncia al público para la mayor concurrencia de licitadores, haciéndose presente:

Primero

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente

te, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta.

Segundo

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; y

Tercero

Podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes que se subastan

Un televisor, marca "Werner", de diecinueve pulgadas.

Quinientos cuarenta convertidores de UHF.

Treinta convertidores de UHF montados en cajas a falta de tapadera.

Sesenta y nueve cajas sueltas para montar los convertidores.

Un taladro, marca "Casals", tipo S-6/8, número 00878, eléctrico, de 1/6 de HP.

Una máquina de bobinar, marca "Meyra", sin motor.

Otra máquina de bobinar a mano, sin marca visible.

Tasados dichos bienes en la cantidad de setenta y dos mil trescientas ochenta pesetas.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a cinco de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. — El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—54.998)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número cinco de Madrid, en el expediente de declaración de herederos de don Marcelo Cervino Aguirre, nacido en Madrid, el día treinta de agosto de mil ochocientos noventa y nueve, hijo de Marcelo y Constanza, fallecidos ambos el dieciocho de diciembre de mil novecientos dos y el veintitrés de febrero de mil novecientos treinta y nueve, respectivamente.

Dicho causante falleció sin haber otorgado testamento.

Y por providencia del día de hoy y de conformidad con lo prevenido en el artículo novecientos ochenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado hacer público dicho fallecimiento de don Marcelo Cervino Aguirre, sin haber otorgado testamento, reclamando su herencia sus hermanos legítimos de doble vínculo doña Regina, doña María del Patrocinio y don José-María Cervino Aguirre, a fin de que dentro del término de treinta días los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia comparezcan ante este Juzgado.

Dado en Madrid, a doce de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. — El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—55.010)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

Don Francisco-Javier Ruiz-Ocaña y Remiro, Magistrado-Juez de instrucción número cinco de Madrid.

Por el presente edicto hago constar: Que en este Juzgado de mi cargo se presta cumplimiento a carta-orden de la Sección Sexta de esta Audiencia Provincial y pieza separada de responsabilidades pecuniarias, dimanante del sumario número 487 de 1965, seguido por delito de adulterio y falsedad, contra Jaime Sánchez Monje, en la cual se ha acordado por resolución de esta fecha sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez y término de ocho días, los bienes muebles que como de su propiedad le fueron embargados en su día y que a continuación se describen:

Furgoneta, marca "D. K. W.", matrícula M-281.088, con motor de explosión de dos tiempos, número 121.865, de dos cilindros, 7 HP, con bastidor o armazón número 30.022.032, vehículo comercial de dos asientos.

Valorado en la suma de veinticinco mil pesetas.

Para el remate de dichos bienes muebles se ha señalado las doce horas y treinta minutos del día 12 de marzo próximo en la

Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, planta baja, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Los bienes muebles reseñados se sacan a la venta en pública subasta por el precio de su valoración, con la rebaja del 25 por 100 por ser segunda subasta.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del indicado precio.

Tercera. Los licitadores deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el 10 por 100, por lo menos, del ya expresado precio, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Cuarta. Los expresados bienes se encuentran depositados en poder del padre del procesado, calle de Ezequiel Solana, número 44, de esta capital.

Quinta. Se hace constar, a los efectos procedentes, que las cargas anteriores o preferentes, si las hubiere, seguirán subsistentes, no destinándose a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a 12 de febrero de 1969. — El Secretario (Firmado). — El Juez de instrucción (Firmado).

(C.—31.368)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número diecisiete en los autos ejecutivos número cuatrocientos ocho de mil novecientos sesenta y siete, promovidos por la "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid", representada por el Procurador don José Moreno Doz, en concepto de pobre, contra don Giovanni Rossini Maggione, sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, lo siguiente:

Una máquina de las llamadas "Lapedroa-vertical", modelo Velox-T. P. 01, con todos los accesorios correspondientes.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle General Castaños, número uno, se señala el día seis de marzo próximo, a las doce de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de ciento diez mil pesetas en que ha sido valorada pericialmente y no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, pudiendo realizarse a calidad de ceder.

Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que la máquina objeto de subasta se encuentra depositada en poder del propio ejecutado don Giovanni Rossini Maggione, en el local sito en la calle Velázquez, número noventa y seis.

Dado en Madrid, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a siete de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. — El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—55.000)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

Don Fernando Ramos Pasalodos, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciocho de esta capital.

Por el presente, que se expide cumpliendo lo mandado por este Juzgado de primera instancia número dieciocho en providencia dictada en el día de hoy en autos ejecutivos, promovidos por don Narciso Fernández Bartolomé, contra don Antonio Díaz Rodríguez, en reclamación de cantidad, se anuncia la venta en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, los bienes embargados a dicho deudor, consistentes en:

Una estantería metálica de cuatro cincuenta metros de larga por tres metros de altura.

Un elevador de engrases "Andi", utilizable para el lavado de coches, en perfecto estado de funcionamiento; y

Que han sido tasados pericialmente en la cantidad de cincuenta mil pesetas.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en

la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día doce de marzo próximo, a las once y media de su mañana, y se previene:

Que servirá de tipo para esta subasta el setenta y cinco por ciento del precio de tasación, o sea, del precio que sirvió de base para la primera subasta, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de esta segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Madrid, a trece de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—55.009)

JUZGADO NUMERO 20

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor don Matías Malpica González-Elipse, Magistrado-Juez de primera instancia número veinte de esta capital, en los autos ejecutivos seguidos a instancia de "Publidis, S. A.", representada por el Procurador señor Olivares, contra don Serafín Ballesteros Llaca, sobre pago en la actualidad de quinientas veintinueve mil seiscientos treinta y seis pesetas con setenta y cinco céntimos de principal, intereses y costas, se anuncia, por primera vez, la venta en pública subasta de la finca embargada siguiente:

Rústica. — Finca denominada "Cuartel número uno o del Palancar", procedente del coto redondo "Villafranca del Castillo", en término de Villanueva de la Cañada, con una superficie de doscientas cuarenta y ocho hectáreas diecisiete áreas cuarenta y siete centiáreas, lindante: al Norte, finca "La Mocha", de doña Covadonga Ballesteros Llaca, separada por el camino de Villanueva de la Cañada; al Sur, "Gudamonte, S. A."; al Este, río Guadarrama, y al Poniente, con la finca segregada denominada la "Raya del Palancar".

Tiene una casa para el guarda.

De esta finca, posteriormente, se han segregado tres parcelas de terreno con la superficie total de ocho hectáreas treinta y siete áreas setenta y seis centiáreas y cincuenta decímetros cuadrados, quedando inscrita la finca en la actualidad con la restante superficie de doscientas treinta y nueve hectáreas setenta y nueve áreas setenta centiáreas y cincuenta decímetros cuadrados.

La finca sale a subasta con la superficie actual.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso tercero, se ha señalado la hora de doce de la mañana del día veintiuno de marzo próximo, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de cincuenta y dos millones setecientos cincuenta y cinco mil trescientas cincuenta y una pesetas en que ha sido valorada pericialmente, sin que sea admisible postura alguna que no cubra las dos terceras partes de dicho tipo.

Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los títulos suplidos por certificaciones del Registro de la Propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y los licitadores deberán conformarse con ellos, sin tener derecho a exigir ningunos otros.

Cuarta

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a once de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. — Matías

Malpica. — El Secretario, José A. Enrech. (Rubricados.)

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a once de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. — El Secretario (Firmado). — Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—54.999)

JUZGADO NUMERO 24

EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia número veinticuatro de esta capital, se hace público que por providencia del día de la fecha se ha tenido ante dicho Juzgado por solicitada la declaración del estado legal de suspensión de pagos de la compañía mercantil "Merce Confección, S. A.", domiciliada en Madrid, calle de Villanueva, número once, dedicada al negocio de confecciones.

Dado en Madrid, a ocho de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. — El Secretario (Firmado). — Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—54.993)

JUZGADO NUMERO 24

EDICTO

Don Faustino Mollinedo Gutiérrez, Magistrado-Juez de primera instancia número veinticuatro de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado con el número veintitrés de mil novecientos sesenta y nueve, a instancia de don Félix García Antolín, se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato de don Jesús García Antolín, nacido en Madrid, el veinticuatro de diciembre de mil novecientos veintinueve, hijo de Germán y de Rafaela, fallecido en Madrid, en estado de soltero y sin haber otorgado testamento, el día dieciocho de junio de mil novecientos sesenta y siete, reclamándose la herencia por sus cinco hermanos de doble vínculo, llamados: don Félix, don Sebastián, don Antonio, doña María Luisa y don Germán García Antolín, y por medio del presente se llama a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho, a fin de que dentro del término de treinta días, contados a partir de la fijación o publicación, puedan comparecer ante este Juzgado a reclamarlo.

Dado en Madrid, a seis de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. — El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—55.004)

JUZGADO NUMERO 25

EDICTO

En virtud de providencia del día de hoy dictada por el señor Juez de primera instancia número veinticinco de Madrid, en autos de juicio ejecutivo, promovidos por la "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid", representada por el Procurador don José Moreno Doz, contra don Marcelino Díaz Hernández, don Enrique Arenas Jiménez y don Rafael Ferrer García, sobre cobro de cantidad, se sacan a la venta en pública y segunda subasta los siguientes bienes:

Un televisor, marca "Fercu", de veintitrés pulgadas.

Una estufa para gas butano, marca "Super-Ser".

Un frigorífico, marca "Edesa".

Un automóvil, marca "Seat 600", matrícula M-534.067.

Un automóvil, marca "Seat 600", matrícula M-427.037.

Para el remate de tales bienes se ha señalado el día doce de marzo próximo, y hora de las once de su mañana en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en General Castaños, número uno, y regirán las siguientes condiciones:

Primera

Servirá de tipo la suma de cuarenta y dos mil setecientos cincuenta pesetas, setenta y cinco por ciento del tipo que sirvió para la primera.

Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Tercera

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Cuarta

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Madrid, a trece de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. — El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—55.001)

JUZGADO NUMERO 28

EDICTO

Don Andrés Martínez Sanz, Magistrado-Juez de primera instancia número veintiocho de Madrid.

Hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado con el número doscientos veinte de mil novecientos sesenta y ocho de juicio ejecutivo, a instancia de don Estanislao López Rincón, contra don Santiago Seco Rabago, en reclamación de quinientas veintitrés mil pesetas de principal, más ciento veintisiete mil para intereses, gastos y costas, por providencia de este día se ha dispuesto la venta en pública subasta, por primera vez, de los bienes muebles que integran:

Dos básculas.

Una romana.

Tres depósitos para aceite.

Tres medidores del mismo; y

Las mercaderías y artículos alimenticios.

Con una tasación total de cuarenta y cinco mil cuatrocientas cincuenta y siete pesetas.

Asimismo se ha acordado la venta en pública subasta, por primera vez, de los derechos de traspaso del local de negocio, sito en esta capital, calle de Sierra Gador, números tres, cinco y siete, destinado a tienda de ultramarinos y taberna, que consta de tienda, tres habitaciones de trastienda y dos pasillos de almacén en cuanto a la tienda de ultramarinos y local de bodega, y tres habitaciones de almacén dedicado a la taberna, todo lo cual hace fachada a la calle de Sierra Gador, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de ochocientos mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes y debiendo los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento en efectivo metálico, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, de Madrid, el día diez de abril próximo, a las once de su mañana, haciendo constar:

Que la aprobación del remate, respecto de los derechos, quedará en suspenso hasta el transcurso del plazo legal para el tanteo de los propietarios; y

Que el rematante contrae el compromiso de permanecer en el local sin traspasarlo durante el plazo mínimo de un año, destinándolo durante este tiempo al negocio de la misma clase.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y el periódico de esta capital "Nuevo Diario", se expide el presente, dado en Madrid, a trece de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. — El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—55.012)

JUZGADO NUMERO 29

EDICTO

Don Manuel García Miguel, Magistrado-Juez de primera instancia número veintinueve de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan con el número treinta y cinco de mil novecientos sesenta y nueve expediente de declaración de herederos abintestato de don Victoriano Aragonés Bueno, a instancia de doña María Milagros Aragonés García, haciendo constar que el causante falleció sin testar el día diez de junio de mil novecientos cincuenta y siete, en Madrid, de estado viudo de doña Bernarda Gaitán Bueno, hijo de don Miguel Aragonés Fortuny y doña Petra Bueno Gaitán, reclamando la herencia la her-

mana del causante doña Eugenia Aragonés Bueno, de una quinta parte proindiviso del caudal, don Elicer Aragonés Bueno de otra quinta parte a distribuir por su fallecimiento entre sus hijos doña Juliana, don Eugenio, don Pablo, don Enrique, doña Felisa, doña Pilar y don Eleuterio, a don Eleuterio de otra quinta parte, a distribuir por su fallecimiento entre sus hijos doña Juana y doña María Teresa Aragonés Castellote, a don Lorenzo otra quinta parte, a distribuir por su fallecimiento, entre sus hijos don Edmundo y doña María Milagros, y la última quinta parte a don Pablo y en su representación, por fallecimiento, a sus hijos Luis-René y Marcel-Jean, y por medio del presente se hace saber y llama a las personas que se crean con igual o mejor derecho a mencionada herencia para que dentro de treinta días puedan comparecer en este Juzgado reclamándola, con apéribimiento de que si no lo verifican las parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid, a once de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. — El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—55.007)

JUZGADO NUMERO 32

EDICTO

En el juicio universal de quiebra necesaria de la "Compañía Key Española, Sociedad Anónima", promovido por doña Consuelo Núñez Collado, se ha dictado, con fecha 28 del actual, por este Juzgado auto declarando en estado legal de quiebra a la expresada compañía, con domicilio social en esta capital, calle de Valderribas, número 61, y con oficinas en la calle de Pajaritos, número 13, habiéndose nombrado Comisario a don Manuel Martínez Guillén y Administrador-depositario a don Manuel Quero Burgos, ambos domiciliados en esta capital, calle de Argensola, número 9 y Princesa, 56, respectivamente, habiéndose acordado publicar dicha declaración en los periódicos oficiales, previniéndose a las personas que tengan en su poder alguna cosa de la pertenencia de la entidad quebrada lo manifiesten al Comisario, bajo apéribimiento que de no hacerlo así podrán ser considerados como cómplices de la quiebra, previniéndose a los que adeuden cantidades a la entidad quebrada hagan entrega de las mismas al referido Administrador-depositario, bajo apéribimiento de no reputarse legítimo el pago.

Dado en Madrid, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a veintinueve de enero de mil novecientos sesenta y nueve. — El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(C.—31.367)

JUZGADO NUMERO 32

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En este Juzgado de primera instancia número treinta y dos, se tramita juicio declarativo de menor cuantía, promovido por la "Cooperativa Cinematográfica Cartago Films", contra la "Cooperativa Industrial Cinematográfica Española" (CICE), en reclamación de cien mil pesetas, en cuyo juicio se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez, señor Garralda Valcárcel. — Madrid, diez de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. — El precedente escrito y poder, únanse a los autos de su razón, se tiene por personado y por parte en los mismos y en representación de la "Cooperativa Cinematográfica Cartago Films", al Procurador don Francisco de Guinea, entendiéndose con él en tal concepto las sucesivas diligencias. Se admite la demanda que se formula en nombre de la "Cooperativa Cinematográfica Cartago Films", que se sustanciará por los trámites prevenidos para el juicio declarativo de menor cuantía, y de dicha demanda se confiere traslado a la representación legal de la "Cooperativa Industrial Cinematográfica Española" (CICE), emplazándola por medio de edictos, fijando uno de ellos en el sitio público de costumbre de este Juzgado e insertando otro en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que dentro del término de nueve días comparezca en aut personándose en forma; y se tiene por b

la manifestación que contiene el primer otrosí.

Lo mandó y firma Su Señoría, de cuyo fe. — Garralda. — Ante mí: Alberto Merino. (Firmados y rubricados.)

Y para que sirva de cédula de emplazamiento en forma a la representación legal de la "Cooperativa Industrial Cinematográfica Española" (CICE), cuyo domicilio se ignora, expido la presente, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a diez de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. — El Secretario (Firmado).

(A.—55.005)

DOLORES**CEDULA DE NOTIFICACION**

El señor Juez de primera instancia de este partido, por providencia de esta fecha dictada en los autos sobre procedimiento judicial sumario, al amparo del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, seguidos a instancia de don José Mas Navarro, vecino de Callosa de Segura, contra don Ramón Ruiz Carreras, vecino de Dolores, para efectividad de un crédito hipotecario por cuatrocientas mil pesetas, además de intereses y costas, constituido sobre la finca que se describirá, ha acordado:

Se notifique al acreedor posterior, "Compañía Organizadora del Consumo, S. A.", la existencia del procedimiento sumario antes expresado para que pueda, si le conviene, intervenir en la subasta de la finca o satisfacer antes del remate el importe del crédito y de los intereses y costas en la parte que esté asegurada con la hipoteca que se ejecuta.

Finca

Tierra huerta, en término de Dolores, partido de Agua Dulce, con riego de la acequia "Mayor", por la roba de las parras, y linda: Norte, azarbe de "Abanilla"; Sur, azarbe de "Enmedio"; Este, tierras de Luis Senén, y Oeste, las de Angeles Amorós Martínez.

Tiene una superficie de diecisiete tahullas seis octavas y diez brazas, equivalentes a una hectárea noventa y ocho áreas y ochenta y cinco centiáreas.

De ella se han segregado un solar de mil quinientos metros cuadrados, quedando por tanto un resto de una hectárea ochenta y tres áreas y ochenta y cinco centiáreas.

Y para que tenga lugar dicha notificación mediante inserción de la presente cédula en el BOLETIN OFICIAL de Madrid, libro la presente, que firmo en Dolores, a diez de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. — El Secretario (Firmado).

(A.—55.015)

JUZGADOS MUNICIPALES**JUZGADO NUMERO 4****EDICTO**

Don Pablo Villanueva y Santamaría, Juez municipal del número cuatro de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de proceso de cognición con el número noventa y ocho del año mil novecientos sesenta y siete, a instancia del Procurador don Felipe Ramos Arroyo, en nombre y con la representación de don Segundo Barber Ortega, contra don José Garralón Jorba, en reclamación de veintinueve mil cuatrocientas sesenta y cuatro pesetas, en período de ejecución de sentencia, en cuyas actuaciones he acordado señalar para que tenga lugar la venta en pública subasta de los bienes embargados el veintiséis de marzo próximo, a las diez treinta de su mañana, bienes siguientes de la propiedad del demandado:

Planta baja y sótano de la casa número diez de la calle de Mártires Concepcionistas, de esta capital, que consta de un hueco a la calle de Mártires Concepcionistas, otro al chaffán de esta calle y a la de Don Ramón de la Cruz, mide sesenta y seis metros cuadrados en planta baja y ciento veintisiete en sótano.

Carece de distribución interior y se destina a local comercial.

Linda: frente, calle de Mártires Concepcionistas; derecha, entrando, calle de Don Ramón de la Cruz; izquierda, portal de la

finca general de que forma parte, y fondo, en parte, con la escalera de la casa de la que forma parte y en parte con el local que se describe a continuación.

La pared divisoria entre este local se sitúa paralelamente a la fachada del local a la calle de Mártires Concepcionistas y a una distancia de esta fachada de siete veinticinco metros.

Valorado en un millón cuatrocientas cincuenta mil pesetas.

Se hace constar:

Que para tomar parte en la misma será preciso depositar previamente, en la mesa del Juzgado o del establecimiento destinado al efecto, una cantidad, por lo menos igual, al diez por ciento del precio de los bienes en concepto de fianza.

Que pos ser primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de la tasación.

Que la subasta se efectuará por el sistema de pujas a la llana, en calidad de poder ceder a tercero; y

Que los autos están de manifiesto a las partes y licitadores en la Secretaría de este Juzgado, siendo los títulos los que correspondan de la certificación del Registrador de la Propiedad número uno de Madrid, incorporada a los autos, entendiéndose que todo licitador acepta las presentes condiciones.

Que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si las hubiere, se declararán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades de las mismas, sin que se destine a su extinción el precio del remate.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dado a la parte actora para que cuide de su publicación, en Madrid, a tres de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. — El Secretario, Antonio Sicilia Pimentel. — El Juez municipal, Pablo Villanueva Santamaría.

(A.—55.002)

JUZGADO NUMERO 8.**EDICTO**

Don José Franco Molina, Juez municipal titular del Juzgado municipal número ocho de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de proceso de cognición seguidos en este Juzgado con el número ciento cincuenta de mil novecientos sesenta y ocho, a instancia del Procurador don Enrique Sorribes Torra, en nombre y representación de "Werner S. A. E.", contra don Antonio Sánchez Laviana, sobre reclamación de cantidad, se halla la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Sentencia

En Madrid, a veintitrés de agosto de mil novecientos sesenta y ocho. — El señor don José Franco Molina, Juez municipal titular del número ocho, ha visto los presentes autos de proceso de cognición, seguidos a instancia de "Werner S. A. E.", domiciliada en esta capital, Juan de Urbieto, número cuarenta, representada por el Procurador don Enrique Sorribes Torra y defendida por el Letrado señor Bordes Roca, contra don Antonio Sánchez Laviana, vecino de Igualada, Barcelona, calle Soledad, número noventa y tres, mayor de edad, casado, en reclamación de catorce mil cuatrocientas cuarenta pesetas, intereses legales y costas; y

Fallo

Que estimando totalmente la demanda formulada por "Werner S. A. E.", representada por el Procurador don Enrique Sorribes Torra, contra don Antonio Sánchez Laviana, sobre reclamación de la cantidad de catorce mil cuatrocientas cuarenta pesetas, debo condenar y condeno a indicado demandado a que, una vez sea firme esta sentencia, pague a la parte actora, o a quien legalmente le represente, mencionada suma reclamada de catorce mil cuatrocientas cuarenta pesetas, por los conceptos que la demanda indica, los intereses legales desde la fecha de la interposición judicial hasta su completo pago, y las costas del juicio. — Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará al mismo por edictos, de no solicitarse su notificación personal por el actor dentro del término de tercero día y

llevarse la misma a efecto en forma, lo pronuncio, mando y firmo. — José Franco. (Rubricado.)

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el mismo señor Juez municipal que la firma, hallándose celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de que doy fe. — Ante mí: Aniano G. Moreno. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al demandado don Antonio Sánchez Laviana y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, que firmo en Madrid, a doce de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. — El Secretario (Firmado). — El Juez municipal (Firmado).

(A.—55.011)

JUZGADO NUMERO 15**EDICTO**

En virtud de lo acordado por el señor Juez municipal eventual número quince de los de esta capital, don Fernando de Chávarri Revuelta, en providencia de fecha once de los corrientes dictada en el juicio de cognición número doscientos cuarenta y siete V de mil novecientos sesenta y siete, a instancia del Procurador señor Gayoso Rey, como apoderado de la Comunidad de Propietarios de la casa número ochenta y uno de la calle Castellón, de esta capital, contra don Enrique Leonart Pigelet, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta en segunda y pública subasta, y con la rebaja del veinticinco por ciento, diferentes bienes muebles como de la propiedad del demandado don Enrique Leonart Pigelet, y los cuales han sido tasados en la suma de seis mil cuatrocientas pesetas, y los que se hallan depositados en la persona de la esposa del demandado, doña María del Carmen Sabuco.

Para dicho acto se ha señalado el día seis de marzo próximo, y hora de las once treinta de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en el paseo del Prado, número treinta, advirtiéndose a los licitadores:

Que el acto tendrá lugar con arreglo a las prevenciones contenidas en los artículos mil cuatrocientos noventa y nueve y mil quinientos de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a catorce de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. — El Secretario (Firmado). — Visto bueno: El Juez municipal (Firmado).

(A.—55.008)

HUETE**CEDULA DE CITACION**

El señor Juez comarcal de esta ciudad, en providencia dictada en el día de hoy en el juicio de faltas que se sigue ante este Juzgado bajo el número 68 del pasado año 1968, en virtud de atestado instruido por la Guardia Civil, sobre daños habidos en colisión de vehículos, en el que aparece, entre otros denunciados, Cuk Dusan, de cuarenta y dos años de edad, casado, fotógrafo y del que se desconoce su actual paradero, ha mandado se cite, por medio de la presente, al expresado denunciado, Cuk Dusan, para que comparezca el día 17 de abril del año en curso, y hora de las once de su mañana, ante la Sala audiencia de este Juzgado comarcal, sito en el edificio de la Merced, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas que contra él se sigue, y bajo apercibimiento que de no comparecer en el día y hora indicados, ni alegar justa causa para dejar de hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, advirtiéndole que puede dirigir escrito a este Juzgado en su defensa o apoderar persona que le represente en el acto del juicio y alegue las pruebas que tenga en su descargo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 970 de la ley de Enjuiciamiento Criminal en relación con los artículos 1.º al 18 del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que así conste y sirva de citación al denunciado Cuk Dusan, expido la presente cédula, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, en Huete (Cuenca), a 13 de febrero de 1969. — El Secretario, C. del Mazo. (G. C.—939) (B.—819)

Notificaciones de sentencia**JUZGADO NUMERO 13**

En el juicio de faltas número 597 de 1968, sobre infracción a la Ley y Reglamento de Policía de Ferrocarriles, contra Antonio Rivas Moreno y Enrique Velada Arnáiz, de diecisiete y dieciocho años de edad, domiciliados últimamente en Melilla y en San Sebastián de los Reyes, respectivamente, hoy en ignorados paraderos, hoy en ejecución de sentencia, se ha practicado en el día de hoy la siguiente tasación de costas:

Tasa judicial, 100 pesetas.—Ejecución, 30 pesetas.—Exhortos, 300 pesetas.—Derechos registro, 20 pesetas.—Multa, 350 pesetas.—Reintegro presupuestado, 192 pesetas.—Salida Agente Judicial y locomoción, 26,75 pesetas.—Salida Oficial y locomoción, 30 pesetas.—Mutualidad Judicial, 175 pesetas.

Total: 1.223,75 pesetas.

Liquidación de costas y tasas.—Corresponde pagar a cada uno la suma de 174,83 pesetas.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar vista de dicha tasación por término de tres días a los condenados Antonio Rivas Moreno y a Enrique Velada Arnáiz, y requerirles, como por medio de la presente se le requieren, para que comparezcan en este Juzgado municipal número 13, sito en la calle Velázquez, número 52, cuarto, en los nueve días siguientes a llevarse a efecto en el mismo la ejecución de la sentencia dictada, con apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, expido la presente cédula de notificación y requerimiento en Madrid, a 21 de enero de 1969.

(B.—283)

JUZGADO NUMERO 14

En el juicio de faltas de este Juzgado número 140 de 1968, sobre alteración del orden público, seguido contra otros y Juan Remigio Gómez Díaz, se ha practicado el día 22 de enero de 1969 la tasación de costas siguiente:

Registro (Disposición Común 11), 20 pesetas.—Diligencias previas (artículo 28), 15 pesetas.—Trámite (artículo 28), 100 pesetas.—Suspensiones (tres) (artículo 28), 120 pesetas.—Exhortos (artículo 31), 125 pesetas.—Ejecución sentencia (artículo 29), 30 pesetas.—Multas impuestas (tres de 250 pesetas), 750 pesetas.—Reintegro (ley Tributaria) y Mutualidades (probable), 150 pesetas.—Dietas y locomoción Agentes y Oficial, 290 pesetas.—Dietas y locomoción Agente Chamartín y giro, 70 pesetas.—6 por 100 tasación de costas (artículo 10, 6.º), 102 pesetas.

Total: 1.772 pesetas.

Corresponde abonar a Juan Remigio Gómez Díaz 590,60 pesetas.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de Madrid y dar vista por tres días al condenado Juan Remigio Gómez Díaz, en ignorado paradero, y requerirle para que lo abone en este Juzgado municipal número 14, calle de Alberto Aguilera, número 20, llamándose al propio tiempo al expresado penado por medio de la presente, a fin de llevar a efecto la represión privada que como pena le fué impuesta en dicho juicio, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho, expido el presente en Madrid, a 22 de enero de 1969.

(B.—331)

JUZGADO NUMERO 15

En los autos de juicio verbal de faltas número 502 de 1968, sobre malos tratos, se dictó providencia con fecha de hoy, declarando firme la sentencia recaída en el mismo, acordando practicar y dar vista por término de tres días al señor Fiscal municipal y a la parte condenada al pago de la siguiente tasación de costas, Decreto 1035 de 1959, de 18 de junio:

Registro (Disposición Común 11), 20 pesetas.—Derechos juicio y previas (artículo 28, tarifa 1.º), 115 pesetas.—Ejecución de sentencia (artículo 29, tarifa 1.º), 30 pesetas.—Salida (Disposición Común 14), 10 pesetas.—Multa impuesta, 300 pesetas.—Reintegro calculado, 66 pesetas.—Pólizas Mutualidad (tramitación y ejecución), 50 pesetas.—Dieta y locomoción señor Oficial (Disposición Común 4.º), 37

pesetas.—Dieta y locomoción Agente (Disposición Común 4.ª), 30,75 pesetas.

Suma total: 658,75 pesetas.

Madrid, a 21 de enero de 1969.—Conforme: El Juez municipal. (Rubricado.)—El Secretario, Antonio Santos. (Rubricado.)—Es copia.

Y para que conste y sirva de notificación y vista por término de tres días al penado Jesús María Herranz Escobar, conductor y propietario del vehículo marca "Renault-Dauphine", M-474.596, domiciliado últimamente en Madrid, paseo de las Delicias, 50, hoy en ignorado paradero, al que al propio tiempo se le requiere para que dentro de dicho plazo comparezca ante este Juzgado municipal número 15, sito en paseo del Prado, número 30, para hacer efectivas dichas responsabilidades, apercibiéndole que de no hacerlo le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho, expido la presente en Madrid, a 21 de enero de 1969. (B.—333)

En los autos de juicio verbal de faltas número 469 de 1968, sobre estafa, se dictó providencia con fecha de hoy, declarando firme la sentencia recaída en el mismo, acordando practicar y dar vista por término de tres días al señor Fiscal municipal y a los condenados al pago de la siguiente tasación de costas, Decreto 1035 de 1959, de 18 de junio:

Registro (Disposición Común 11), 20 pesetas.—Derechos del juicio y previas (artículo 28, tarifa 1.ª), 115 pesetas.—Ejecución de sentencia (artículo 29, tarifa 1.ª), 30 pesetas.—Salida (Disposición Común 14), 10 pesetas.—Reintegro calculado, 125 pesetas.—Pólizas Mutualidad (tramitación y ejecución), 100 pesetas.—Dieta y locomoción Oficial (Disposición Común 14), 37 pesetas.—Dieta y locomoción Agente (Disposición Común 14), 30,75 pesetas.—Indemnizaciones, 3.200 pesetas.

Suma total: 3.667,75 pesetas.

Madrid, a 21 de enero de 1969.—Conforme: El Juez municipal. (Rubricado.)—El Secretario, Antonio Santos. (Rubricado.)—Es copia.

Y para que conste y sirva de notificación y vista por término de tres días a los penados Helmut Steiniger, nacido el 30 de marzo de 1938 en Hohenkirchen (Alemania), hijo de Herbert y María, soltero, Ayudante de Arquitecto, y Dieter Stehle, nacido el 22 de enero de 1947, hijo de Franz y Nortraud, del comercio, domiciliado últimamente en Madrid, calle Arenal, número 16, hotel "Alicante", hoy en ignorado paradero, requiriéndoles al propio tiempo para que dentro de dicho plazo comparezcan ante el Juzgado municipal número 15, sito en paseo del Prado, número 30, para hacer efectivas dichas responsabilidades y cumplimiento de la pena de privación de libertad impuesta, bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, expido la presente en Madrid, a 21 de enero de 1969. (B.—334)

JUZGADO NUMERO 24

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 320 de 1968, a virtud de denuncia de Comisaría de Policía de Chamartín, contra Soledad Sierra Mejías y otras, se ha practicado la tasación de costas que a continuación se transcribe:

Disposición Común 11, registro, 7 pesetas.—Artículo 28, tarifa 1.ª, diligencias, juicio y sentencia, 38 pesetas.—Artículo 28, tarifa 1.ª, suspensión, 13 pesetas.—Artículo 6, tarifa 5.ª, Médico forense, 58 pesetas.—Artículo 29, tarifa 1.ª, ejecución, 10 pesetas.—Reintegros, 32 pesetas.—Dieta y locomociones, 35 pesetas.—Mutualidad, 25 pesetas.

Total: 218 pesetas.

El importe de la anterior tasación, 218 pesetas, deberá ser hecha efectiva en su totalidad por la condenada al pago Soledad Sierra Mejías.

Y para que sirva de notificación, expido la presente en Madrid, a 20 de enero de 1969.

(G. C.—418)

(B.—309)

JUZGADO NUMERO 26

Don Leonardo Fernández Suárez, Juez municipal número 26 de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio

verbal de faltas número 315 de 1968, por lesiones y daños, seguidos en este Juzgado contra Rafael Lorrio Ortega, cuyo paradero actual se desconoce, en ejecución de sentencia declarada firme con fecha 20 de enero de 1969, se ha practicado por el señor Secretario la siguiente tasación de costas:

Tasas (Disposición Común 11, Decreto 18-6-59), 20 pesetas.—Tasas (artículo 28, tarifa 1.ª, Decreto 18-6-59), 100 pesetas.—Tasas (artículo 28, tarifa 1.ª, Decreto 18-6-59), 15 pesetas.—Tasas (Disposición Común 4.ª, Decreto 18-6-59) y gastos de giro, 94 pesetas.—Tasas (artículo 31, tarifa 1.ª, Decreto 18-6-59), 100 pesetas.—Tasas (artículo 10, tarifa 5.ª, Decreto 18-6-59), 125 pesetas.—Tasas (artículo 29, tarifa 1.ª, Decreto 18-6-59), 30 pesetas.—Tasas (Disposición Común 21, Decreto 18-6-59), 25 pesetas.—Honorarios periciales, 300 pesetas.—Multa, 255 pesetas.—Reintegro calculado, 127 pesetas.

Todas cuyas cantidades hacen una suma total de 1.191 pesetas, salvo error u omisión.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal al penado Rafael Lorrio Ortega, cuyo paradero actual se desconoce, y de requerimiento al mismo para que en término de cinco días, a contar del siguiente al de publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante la Secretaría de este Juzgado municipal, sito en la calle de Virgen del Sagrario, 23 (barrio de la Concepción), al objeto de hacer efectivas las responsabilidades impuestas y ser constituido en arresto para que cumpla la pena de un día de arresto menor impuesta, libro el presente en Madrid, a 20 de enero de 1969.

(G. C.—402)

(B.—291)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 2

Don Manuel Martín y Martín Cruz, Juez municipal número 2 de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 480/68, por lesiones de Felipe Pascual Hidalgo, que se encuentra en ignorado paradero, se ha dictado providencia por la que se le cita de comparecencia ante este Juzgado el día 5 de marzo próximo y hora de las diez y cuarenta y cinco de su mañana, para celebrar el correspondiente juicio de faltas.

(B.—470)

Don Manuel Martín y Martín Cruz, Juez municipal número 2 de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 642/68, por lesiones de circulación, causadas al menor Francisco Fernández Lara, que se encuentra en ignorado paradero, se ha dictado providencia por la que se le cita a él y a su representante legal para que el día 5 de marzo próximo y hora de las diez y treinta de su mañana comparezcan ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Chamberí, número 4.

(B.—471)

Don Manuel Martín y Martín Cruz, Juez municipal número 2 de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado número 545/68, por lesiones de perro a María Eva Cataluña Sesé, que se encuentra en ignorado paradero, se ha dictado providencia por la que se le cita a ella y su representante legal para que el día 5 de marzo próximo y hora de las diez cuarenta y cinco de su mañana comparezcan para celebrar el correspondiente juicio de faltas.

(B.—472)

JUZGADO NUMERO 4

En virtud de lo acordado por el señor Juez municipal número 4 de Madrid, en providencia dictada en el juicio de faltas número 442 de 1968, por lesiones por agresión, en el recurso de apelación interpuesto por el condenado Rafael Lorenzo García contra la sentencia recaída, se emplaza a María del Carmen Lorenzo Hurtado para que dentro del término de cinco días se persone ante el Juzgado de instrucción número 4 de Madrid, sito en la calle del General Castaños, número 1, a hacer uso de su derecho en tal apelación.

(G. C.—655)

(B.—474)

En virtud de lo acordado por el señor Juez municipal número 4 de Madrid, en providencia dictada en el juicio de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 550 de 1968, por infracción a la ley de Policía de Ferrocarriles, contra Víctor José Aragoncillo Pérez, y en la apelación interpuesta por la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (Renfe) contra la sentencia dictada, por medio de la presente se emplaza a Víctor José Aragoncillo Pérez para que dentro del término de cinco días se persone ante el Juzgado de instrucción número 4 de Madrid, sito en la calle del General Castaños, número 1, a hacer uso de su derecho en tal apelación.

(G. C.—659)

(B.—478)

JUZGADO NUMERO 5

Francisco García Cortés, de treinta y dos años de edad, natural de Guart de los Valles (Valencia), hijo de José Antonio y de Filomena, religioso, y que actualmente se encuentra en ignorado domicilio o paradero, por la presente se cita al mismo a fin de que el próximo día 7 de marzo, a las once de su mañana, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el paseo del Prado, número 30, a fin de celebrar el correspondiente juicio de faltas número 134/68, seguido por hurto y en el que figura como perjudicado.

(B.—479)

Ricardo González Alonso, natural de Huerta de Arriba (Burgos), hijo de Basilio y de María, nacido el día 22 de mayo de 1894, labrador, cuyo último domicilio conocido fué en la calle de Industria, número 3, piso segundo derecha, y en la actualidad en ignorado paradero, por la presente se cita al mismo a fin de que el día 14 de marzo próximo, a las diez y cinco horas de su mañana, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el paseo del Prado, número 30, para asistir a la celebración del juicio de faltas número 707/68, seguido por estafa y en el que aparece como denunciado, haciéndole saber que de no comparecer sin alegar justa causa le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y que deberá verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse.

(B.—507)

JUZGADO NUMERO 8

En el juicio de faltas seguido por Ladislao Tamame Pérez, con el número 88 de 1968, se ha acordado la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, número 17, segundo, el día 21 de marzo y hora de las once treinta, a cuyo acto se cita como denunciada a María Isabel Jiménez Ramírez para que comparezca provista de las pruebas de que intente valerse.

(B.—508)

En el juicio de faltas seguido por Ladislao Tamame Pérez, con el número 88 de 1968, se ha acordado la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, número 17, segundo, el día 21 de marzo y hora de las once treinta, a cuyo acto se cita a como denunciante a Ladislao Tamame Pérez para que comparezca provisto de las pruebas de que intente valerse.

(B.—509)

En el juicio de faltas seguido por lesiones en riña, con el número 726 de 1968, se ha acordado la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, número 17, segundo, el día 7 de marzo y

hora de las once, a cuyo acto se cita como presunto denunciado a José Quirós Rodríguez, hijo de Manuel y de Iluminada, natural de Madrid, al parecer, maleante habitual y sin domicilio conocido, hoy en ignorado paradero, para que comparezca provisto de las pruebas de que intente valerse.

(B.—482)

JUZGADO NUMERO 13

Rosa Carmen Esviza Rozas, hija de Emilio y de Rosa, nacida en Buenos Aires, de cincuenta y un años de edad, sus labores, en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado municipal número 13, sito en Velázquez, número 52, cuarto, el próximo día 20 de marzo, a las diez y treinta, a la celebración del juicio de faltas número 687/68.

(B.—483)

JUZGADO NUMERO 22

Por la presente se cita a Ronald C. Hostinky, nacido el día 29 de noviembre de 1946 en Chelsea, Massachusetts (Estados Unidos), hijo de Jhon y de Mary, Sargento de las Fuerzas Aéreas de los Estados Unidos, con domicilio último en la Base de Torrejón de Ardoz y en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que el próximo día 4 de marzo y hora de las diez de su mañana comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado a la celebración del juicio verbal de faltas que sobre escándalo y malos tratos, bajo el número 572/68, se sigue contra el mismo y otro, a instancia de Daniele Renoux y otros.

(G. C.—616)

(B.—462)

JUZGADO NUMERO 28

El señor Juez municipal del número 28 de los de esta capital, ha acordado en el expediente de juicio verbal de faltas número 1.582 de 1968, que instruye por lesiones, citar por medio de la presente, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a María Isabel Anes Peña, de comparecencia ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Carabanchel, número 1, a fin de que asista a la celebración del juicio de faltas señalado para el día 7 de marzo, y hora de las nueve treinta, haciéndole saber que deberá hacerlo acompañado de cuantos medios de prueba intente valerse.

(B.—455)

JUZGADO NUMERO 30

En autos de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 961 de 1968, por lesiones, el señor don Juan Eloy Zuazu Murga, Juez municipal número 30 de los de esta capital, ha acordado citar a la denunciante Rosario Noriega Rodríguez, que tuvo su domicilio en avenida Pío XII, número 10 (hotel), y que actualmente se encuentra en ignorado paradero, para que el día 27 de marzo, a las dieciséis horas, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Doctor Juan Bravo, número 2 (Fuencarral), a la celebración del juicio de referencia, debiendo concurrir provista de los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—531)

TORRELAGUNA

En el juicio de faltas seguido por daños circulación, con el número 96 de 1968, se ha acordado la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la avenida de José Antonio, número 6, el día 8 de marzo próximo y hora de las trece, a cuyo acto se cita como denunciado a Mohamed Ben-Jarbi, mayor de edad, casado, natural y vecino de Marruecos, para que comparezca provisto de las pruebas de que intente valerse.

(G. C.—671)

(B.—496)

AVISO

Constantino Rodrigo Mediavilla, arrendatario de la tienda de ultramarinos, sita en calle Pico Cejo, número quince, de Madrid, participa haber subarrendado dicho negocio a don Luis Trueba Pérez con todas sus consecuencias, no respondiendo por tanto del pago de ninguna mercancía ni cuestión laboral, así como de ningún otro pago.

(A.—55.042)